



OTORGA CONCESION GRATUITA DE
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
 REGION DE TARAPACÁ, AL SERVICIO
 NACIONAL DE ADUANAS.-

SANTIAGO, 13 FEB. 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

EXENTO N° 182.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Servicio Nacional de Aduanas, en petición adjunta; los Oficios N° SE01-2702-2011 de 12 de septiembre de 2011, N° SE01-658-2012 de 24 de abril de 2012, N° SE01-1393-2012 de 21 de junio de 2012, N° SE01-2503-2012 de 13 de septiembre de 2012 y N° SE01-2799-2013 de 26 de agosto de 2013, todos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el oficio N° 197 de 30 de marzo de 2010, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá; el Oficio N° 124/2011 de 27 de abril de 2011, del Consejo Regional de Tarapacá; el Oficio N° 1151 de 29 de noviembre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 53 de 1 de febrero de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aduanas solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para el funcionamiento de la Dirección Regional de Aduanas de la Región de Tarapacá;

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá informó que el Consejo Regional de esa región, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en su VIII Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2011;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión gratuita **por un plazo de 30 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

D E C R E T O :

I.- **Otórgase** en concesión gratuita al **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, R.U.T. 60.804.002-1, domiciliada para estos efectos en Calle Condell N° 1530, comuna de Valparaíso, el inmueble fiscal que corresponde a los Lotes A, B y C, ubicados en el Sector Cruce Quillagua, comuna de Pozo Almonte, provincia de Tamarugal, Región de Tarapacá; amparados por inscripción global a nombre del Fisco, a fs. 133 N° 129 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año 1993; singularizado en el plano N° 1401-800-C.R.; y cuyos roles, superficies y deslindes particulares, según plano, son:

LOTE A: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4800-7; con una superficie aproximada de 32,37 hás. (Treinta y dos coma treinta y siete hectáreas); y cuyos deslindes generales según plano son:

- NORESTE** : Línea ferroviaria que lo separa de Terreno Fiscal, en línea sinuosa de 969,40 metros, desde el vértice A al vértice B;
- SURESTE** : Terreno Fiscal, en línea sinuosa de 535,70 metros, desde el vértice B al vértice C;
- SUROESTE** : Lote B en 869,35 metros, desde el vértice C al vértice I; y,
- NOROESTE** : Terreno Fiscal, en 178,90 metros, desde el vértice I al vértice A.

LOTE B: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4800-8; con una superficie aproximada de 6,14 hás. (Seis coma catorce hectáreas); y cuyos deslindes generales según plano son:

- NORESTE** : Lote A en 869,35 metros, desde el vértice I al vértice C;
- SURESTE** : Terreno Fiscal y Ruta 5 en 74,65 metros, desde el vértice C al vértice D;
- SUROESTE** : Lote C en 591,90 metros, desde el vértice D al vértice G y Destinación Dirección Nacional de Aduanas en 292,80 metros, desde el vértice G al vértice H; y,
- NOROESTE** : Terreno Fiscal, en 70,25 metros, desde el vértice H al vértice I.

LOTE C: Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 4800-9; con una superficie aproximada de 4,13 hás. (Cuatro coma trece hectáreas); y cuyos deslindes generales según plano son:

- NORESTE** : Lote B en 591,90 metros, desde el vértice G al vértice D;
- SURESTE** : Terreno Fiscal en 43,65 metros, desde el vértice D al vértice E;



SUROESTE : Terreno Fiscal en línea sinuosa de 642,60 metros, desde el vértice E al vértice F; y,

NOROESTE : Destinación Dirección Nacional de Aduanas en 65,20 metros, desde el vértice F al vértice G.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **30 (Treinta)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para dar cumplimiento al Proyecto de Construcción del Nuevo Complejo Fronterizo y la habilitación de Explanadas con Galpón, para el uso de vehículos especiales de exámen por rayos X, que revisará las cargas de pasajeros para detectar drogas, inmigrantes ilegales y, otros ilícitos, además de contrabando, con andén aledaño para operaciones de fiscalización, registro y control aduanero.

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al representante legal de la institución peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

V.- El formulario de "Postulación a Inmueble Fiscal para Consolidación de Dominio" presentado por la Dirección Regional de Aduanas, I Región de Tarapacá, deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde



el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

X.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XI.- Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XII.- De acuerdo a lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, mediante oficio N° 197 de 30 de marzo de 2010, no es necesario establecer otras obligaciones forestales o de protección del medio ambiente, distintas a las señaladas por la legislación vigente.

XIII.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de las actividades que se realicen en el inmueble.

XIV.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XV.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.



XVI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XVII.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 14°, del Título II, art. 6° N° 4 de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVIII.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XIX.- La beneficiaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

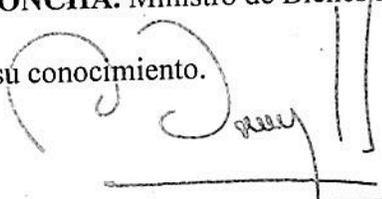
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Tarapacá.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

